

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso de Sucesión Rad. 2023-00073, informándole que mediante auto del 21 de abril de 2023 y notificado por estado el día 24 de abril siguiente, se inadmitió la presente demanda.
Término: Cinco (05) días. 25, 26, 27 y 28 de abril; 2 de mayo de 2023.
No se allegó memorial alguno. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 268

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00073

DEMANDANTE: ANA TULIA OROZCO LIZARAZO

CAUSANTE: CARMEN ROSA LIZARAZO DE OROZCO
GREGORIO OROZCO AGUIRRE

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 21 de abril de 2023 y notificada por estado el día 24 de abril de 2023, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIERO: RECHAZAR el proceso de Sucesión promovido por la señora ANA TULIA OROZCO LIZARAZO y en los que se indican como causantes los señores CARMEN ROSA LIZARAZO DE OROZCO y GREGORIO OROZCO AGRUIRRE, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

BORRADOR

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217c5ccc5d230af39c514ce66cf153b8561477d441666a6f1778b9a12b1fd5c0**

Documento generado en 03/05/2023 03:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>